



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/Sub.1/58/AC.5/1/Add.1^{*}
18 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección de
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Grupo de Trabajo sobre las Minorías
12º período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Nota del Secretario General

INTRODUCCIÓN

1. El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Minorías fue recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4 de 19 de agosto de 1994 y autorizado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24, de 3 de marzo de 1995, en la que exhortó a la Subcomisión a que, como cuestión prioritaria, examinara los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992). A esos efectos, autorizó a la Subcomisión a que estableciera un grupo de trabajo que se reuniera entre períodos de sesiones. Esa resolución fue refrendada posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995. Por la decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo con miras a

^{*} El presente documento es una adición al documento publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/1. A partir del 19 de junio de 2006, las signaturas de la serie E/CN.4/Sub.2/ fueron sustituidas por la serie A/HRC/Sub.1.

que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año. En su resolución 2005/79, de 21 de abril de 2005, la Comisión de Derechos Humanos recomendó que se introdujesen cambios en el mandato del Grupo de Trabajo, que fueron refrendados por el Consejo Económico y Social en su decisión 2005/278, de 25 de julio de 2005. El mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías se modificó "con miras a que el Grupo de Trabajo celebrara un período de sesiones de tres días hábiles consecutivos todos los años, centrando su labor en un diálogo interactivo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como con el apoyo conceptual al Experto independiente, y en el diálogo con éste, que participaría en calidad de observador". Cabe señalar también que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, en su resolución 2005/18 de 10 de agosto pidió a la Comisión de Derechos Humanos que solicitara al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a reunirse durante cinco días hábiles antes del 58º período de sesiones y de períodos de sesiones subsiguientes de la Subcomisión. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, se estableció el Consejo de Derechos Humanos. Con arreglo a esta resolución todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos serían asumidos a partir del 19 de junio de 2006 por el Consejo de Derechos Humanos, el cual los reexaminaría cuando fuera necesario.

2. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la decisión 2006/102 el 30 de junio de 2006, titulada "Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos. En esta decisión, se decía, entre otras cosas:

"b) Que el último período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se celebrará a partir del 31 de julio por un período máximo de cuatro semanas, si así lo decide la Subcomisión, incluidos sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste, y que en dicho período de sesiones se dé la debida prioridad a la preparación de:

- i) Un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión en el que se reflejen su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006;
- ii) Una lista detallada en la que se describa la situación de todos los estudios en curso de la Subcomisión, así como un examen general de sus actividades, para presentarlo al Consejo en 2006;

4. *Decide también* que los grupos de trabajo y el Foro Social de la Subcomisión se reunirán para celebrar su período de sesiones anual de conformidad con las prácticas actuales al objeto de contribuir al documento de la Subcomisión descrito en el inciso i) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;"

3. El 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por las mañanas solamente, del 8 al 11 de agosto de 2006.

Tema 1 - Aprobación del programa

4. El programa provisional del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/1. En el presente período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinará las cuestiones en el orden siguiente: examen de la promoción y aplicación práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos, con un subtema sobre mecanismos efectivos para dar solución a los problemas que afectan a las minorías, en particular la prevención y resolución de conflictos; recomendación de nuevas medidas, según proceda, para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; actividades y cooperación futuras con el Experto independiente en cuestiones de las minorías y organizaciones de las Naciones Unidas; y otros asuntos.

Tema 2 - Organización de los trabajos

5. Se propone que se dediquen dos sesiones a los temas 3 a), 3 b) y 3 c), y que se dediquen dos sesiones al tema 4 del programa, a saber: actividades y cooperación futuras con el Experto independiente en cuestiones de las minorías y organizaciones de las Naciones Unidas, y que se dedique una sesión a las demás cuestiones para que el Grupo de Trabajo adopte las conclusiones y recomendaciones en su sesión pública de 11 de agosto de 2006.

Tema 3 a) - Examen de la promoción y aplicación práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minoría nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

6. En relación con este tema, se invita a los observadores que representan a las minorías, a los gobiernos y a otros interesados a que presenten información sobre las medidas que tengan repercusiones sobre los derechos de las minorías, incluidos los obstáculos y los hechos negativos, así como las medidas positivas que hayan adoptado. En relación con este tema del programa, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí el documento titulado "Perfil de las minorías y esquema sobre la situación de las minorías en materia de derechos humanos", con la signatura E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/3.

Tema 3 b) - Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos

Subtema i) - Mecanismos eficaces para resolver los problemas que conciernen a las minorías, en particular la prevención y resolución de conflictos

7. El Grupo de Trabajo seguirá examinando las soluciones para los problemas de las minorías. Dentro del subtema sobre los mecanismos eficaces para resolver los problemas que conciernen a las minorías, en particular la prevención y resolución de conflictos, estará disponible para examen el informe del taller sobre las minorías y la prevención y resolución de conflictos, celebrado en Ginebra en los días 26 y 27 de mayo de 2005 (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/2). Además, se ha presentado un estudio sobre las minorías y el

sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular sobre cómo las minorías pueden utilizar los procedimientos de presentación de quejas individuales (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/4).

Tema 3 c) - Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

8. El Grupo de Trabajo continuará examinando medidas adicionales para la protección de personas pertenecientes a minorías. Un documento de trabajo preparado sobre la integración en la diversidad y las cuestiones de policía, seguridad y justicia penal se someterá al Grupo de Trabajo para que lo examine (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/WP.1).

Tema 4 - Actividades y cooperación futuras con el Experto independiente en cuestiones de las minorías y organizaciones de las Naciones Unidas

9. Habrá de examinarse la orientación de los trabajos del Grupo de Trabajo, especialmente a la luz de la resolución 2005/79 de la Comisión, en la que la Comisión propuso modificar el mandato del Grupo de Trabajo y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que designara un experto independiente en cuestiones de las minorías. Las recomendaciones de la Comisión fueron apoyadas por el Consejo Económico y Social. Los párrafos pertinentes 6, 7 y 9 de la parte dispositiva de la resolución dicen lo siguiente:

"6. *Pide* a la Alta Comisionada que designe un experto independiente en cuestiones de las minorías, por un período de dos años, con el siguiente mandato:

a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, inclusive mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales existentes y la legislación nacional en relación con las minorías;

b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos a los gobiernos que lo soliciten;

c) Aplicar una perspectiva de género en su labor;

d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar una duplicación de tareas;

e) Tener en cuenta el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con su mandato;

7. *Pide* al Experto independiente que presente a la Comisión informes anuales sobre sus actividades, incluidas recomendaciones de estrategias eficaces para una mejor realización de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías;

9. *Encomia* la función del Grupo de Trabajo sobre las minorías de la Subcomisión como importante foro para el diálogo con las organizaciones no gubernamentales y para que examine las soluciones a los problemas que afectan a las minorías y decide, habida cuenta de la presente resolución, modificar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebre un período de sesiones de tres días hábiles consecutivos todos los años, durante la época del período de sesiones anual de la Subcomisión, centrando su labor en un diálogo interactivo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como en el apoyo conceptual al Experto independiente, que participará en calidad de observador, y en el diálogo con él;"

10. También debería tomarse nota de la decisión 2006/102 del Consejo de Derechos Humanos (véase el párrafo 2 del presente documento) por la cual el Consejo de Derechos Humanos decidió que la Subcomisión y sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y durante éste prepararan "un documento sobre la trayectoria de la Subcomisión en el que se reflejen su propia visión y recomendaciones sobre el futuro asesoramiento especializado al Consejo, para presentarlo al Consejo en 2006".

11. Además, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí un estudio sobre la labor del Experto independiente en cuestiones de las minorías para incluirlo en futuras versiones revisadas de la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2006/6).
